



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE RECURSOS AGRARIOS Y
SEGURIDAD ALIMENTARIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA
PRODUCCIÓN AGROALIMENTARIA Y
BIENESTAR ANIMAL

RESOLUCIÓN DE 17 DE JULIO DE 2026 POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE 10 DE JULIO DE 2026 PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y EL USO DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE ACETAMIPRID 20% [SG] P/P PARA EL CONTROL DE GUSANO CABEZUDO EN LOS CULTIVOS DEL MELOCOTONERO, NECTARINO Y ALMENDRO

ANTECEDENTES

- Resolución de Autorización Excepcional de 10 de julio de 2026 para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de acetamiprid 20% [SG] P/P para el control de gusano cabezudo en los cultivos del melocotonero, nectarino y almendro.

- Resolución de 15 de julio de 2026 que modifica la Resolución de Autorización excepcional de 10 de julio de 2026 para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de acetamiprid 20% [SG] P/P para el control de gusano cabezudo en los cultivos del melocotonero, nectarino y almendro.

Mediante la presente Resolución se modifica:

El punto SEGUNDO y el ANEXO de la Resolución de Autorización Excepcional de 10 de julio de 2026 para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de acetamiprid 20% [SG] P/P para el control de gusano cabezudo en los cultivos del melocotonero, nectarino y almendro.

Esta modificación se realiza a petición de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria del Gobierno de Aragón, y de la Dirección General de Ordenación Agropecuaria de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, las cuales solicitan la inclusión de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha en la Resolución de Autorización Excepcional de 10 de julio de 2026, durante el periodo de tiempo comprendido entre el 17 de julio y el 11 de noviembre de 2026 y en las mismas condiciones de uso ya autorizadas para la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Comunidad Autónoma de Murcia.

Punto SEGUNDO modificado.- La autorización tendrá vigencia desde el 15 de julio hasta el 11 de noviembre de 2026, excepto para la **Comunidad Autónoma de Aragón** y la **Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha** que será desde el 17 de julio hasta el 11 de noviembre.

ANEXO

CONDICIONES DE USO:

- Productos fitosanitarios formulados a base de acetamiprid 20% [SG] P/P que están autorizados en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios del MAPA en los cultivos de melocotonero (incluye nectarino) o almendro, autorizados únicamente en las Comunidades Autónomas de Andalucía, **Aragón, Castilla La Mancha** y Murcia.

CORREO ELECTRÓNICO: sgmpagri@mapa.es

C/ ALMAGRO, 33
28010 – MADRID
Tfno.: 91 347 82 74

CSV : GEN-0486-ffa5-ed61-22a6-def5-3e45-004d-4d81

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : EMILIO LUIS GARCIA MURO | FECHA : 17/07/2026 14:28 | Sin acción específica





- Cultivos: Melocotonero, nectarino, almendro
- Plaga/enfermedad: Gusano cabezudo (*Capnodis tenebrionis*)
- Dosis máxima: 0,25 Kg/ha
- Nº aplicaciones: Tercera dosis adicional para aplicar después de la recolección del fruto.
- Volumen de caldo: 1000-1500 L/ha
- Aplicación: Pulverización foliar.
- Plazo de seguridad: No procede.
- Efectos de la autorización:
 - Andalucía y Murcia: desde el 15 de julio hasta el 11 de noviembre de 2026.
 - Aragón y Castilla La Mancha: desde el 17 de julio hasta el 11 de noviembre de 2026.

Restricciones: La tercera aplicación tendrá que ser realizada después de la recolección del fruto.

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.

La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente por,
EL DIRECTOR GENERAL
Emilio Luis García Muro

